

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Nº 109 - 2026/OGAF**

Lima, 12 JUN. 2026

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Informe Nº D000925-2026-SERPAR-LIMA-ORH, del 05 de junio de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y, el Memorando Nº D000764-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, del 29 de mayo de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del cual se remitió el Informe Nº D000580-2026-SERPAR-LIMA-OPRE del 29 de mayo de 2026 emitido por la Oficina de Presupuesto, que otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda en favor de la ex servidora Tania Esperanza Sanchez Diaz;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36 establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, por su parte el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces. (...)"*;

Que, adicionalmente, el numeral 17.6 del artículo 17 del mismo cuerpo normativo establece que *"El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con*

la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo";

Que, mediante el Informe N° D000925-2026-SERPAR LIMA-ORH, de fecha 05 de junio de 2026, la Oficina de Recursos Humanos informó que, mediante la Resolución N° 075-2024 de la misma Oficina, se reconoció a favor de la señora Tania Esperanza Sanchez Diaz, servidora sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el monto total de S/ 8,661.48 (Ocho mil seiscientos sesenta y uno con 48/100 soles), por concepto de liquidación de vacaciones truncas y no gozadas; además del aporte del empleador; asimismo, se dispuso efectuar las retenciones de ley y toda deducción aplicable al trabajador;

Que, de la conciliación efectuada entre los registros de la Oficina de Recursos Humanos, se determinó que la Entidad mantiene una obligación pendiente de pago a favor de la citada ex servidora por la suma de S/ 8,661.48 (Ocho mil seiscientos sesenta y uno con 48/100 soles), por concepto de liquidación de vacaciones truncas y no gozadas, así como el aporte a ESSALUD a cargo del empleador por el monto de S/ 222.75 (Doscientos veintidós con 75/100 soles), importes que constituyen el total a reconocer como devengados. En consecuencia, corresponde efectuar las retenciones de ley aplicables, ascendentes a S/ 1,119.06 (Mil ciento diecinueve con 06/100 soles) por concepto de régimen pensionario y S/ 692.92 (Seiscientos noventa y dos con 92/100 soles) por concepto de renta de cuarta categoría;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° D000764-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 29 de mayo de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización trasladó a la Oficina de Recursos Humanos el Informe N° D000580-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 29 de mayo de 2026, mediante el cual la Oficina de Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2702-2026 emitida en el módulo SIAF-SP por la suma de S/ 8,885.00 (Ocho mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100 soles), a fin de atender el reconocimiento de deuda a favor de la señora Tania Esperanza Sanchez Diaz;

Que, en mérito a los informes técnicos mencionados en los párrafos precedentes, la oficina de Recursos Humanos emitió opinión técnica favorable; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda por concepto de liquidación de vacaciones truncas y no gozadas a favor de la ex servidora Tania Esperanza Sanchez Diaz, pago que deberá realizarse con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2026;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y su modificatoria aprobada por el Decreto de Alcaldía N° 007-2026-MML y la Resolución de Gerencia General N° 084-2024-GG, de fecha 17 de setiembre

de 2024, y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N° 1645 que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, y con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor de la ex servidora Tania Esperanza Sanchez Diaz, por el monto total de S/ 8,661.48 (Ocho mil seiscientos sesenta y uno con 48/100 soles), correspondiente a la liquidación de vacaciones truncas, así como el aporte a ESSALUD a cargo del empleador por el monto de S/ 222.75 (Doscientos veintidós con 75/100 soles), conforme al detalle consignado en el cuadro adjunto, el cual comprende los montos a abonar, las retenciones de ley y demás deducciones que resulten aplicables.

CUADRO DE LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS Y NO GOZADAS DEL PERSONAL
D.L. N° 1057

N	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO CALCULADO	RÉGIMEN PENSIONARIO	RENTA DE 4TA CATEGORIA	TOTAL DESCUENTOS	MONTO POR ABONAR	APORTE ESSALUD
1	10472592	SANCHEZ DIAZ TANIA ESPERANZA	8,661.48	1,119.06	692.92	1,811.98	6,849.50	222.75

ARTÍCULO SEGUNDO: RETENER de la planilla de pago el monto de S/ 1,119.06 (Mil ciento diecinueve con 06/100 soles) por concepto de régimen pensionario y la suma de S/ 692.92 (Seiscientos noventa y dos con 92/100 soles) por concepto de renta de cuarta categoría.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER el deslinde de responsabilidades, de corresponder, respecto de los hechos que originaron la demora en la tramitación del expediente de pago, remitiéndose copia de la presente Resolución y los actuados a la Oficina de Recursos Humanos y a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para las acciones que correspondan conforme a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y a la Sra. Tania Esperanza Sanchez Diaz, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presentación Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SERPAR Ins. Janelle Muñoz Arellano
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima